



PJUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: LUZ MARINA GUTIÉRREZ DE ACUÑA, quien actúa como agente oficioso de su hijo GIOVANNY SNEYDER ACUÑA GUTIÉRREZ
Accionado: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y BATALLÓN DE INGENIEROS MILITARES No. 27 “GENERAL MANUEL CASTRO BAYONA”
Vinculados: HOSPITAL MILITAR CENTRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00228 00**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario, observa el Despacho que ésta instancia judicial es competente para conocer de la acción constitucional de tutela instaurada por la señora LUZ MARINA GUTIÉRREZ DE ACUÑA, quien actúa como agente oficioso de su hijo GIOVANNY SNEYDER ACUÑA GUTIÉRREZ, en contra del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y BATALLÓN DE INGENIEROS MILITARES No. 27 “GENERAL MANUEL CASTRO BAYONA”, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, salud e integridad humana en el que considera incurren las Entidades accionadas, al no prestar el auxilio y atención médica y hospitalaria a su hijo GIOVANNY SNEYDER ACUÑA GUTIÉRREZ, miembro activo del Ejército Nacional, grado de Oficial (Rango de Mayor), quien al parecer presenta síntomas de Covid-19, actualmente aislado en una habitación del batallón por orden directa del Jefe inmediato de la Unidad a la cual pertenece.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, **el Despacho dispone:**

Primero: Avocar conocimiento de la presente ACCION de TUTELA instaurada por LUZ MARINA GUTIÉRREZ DE ACUÑA, quien actúa como agente oficioso de su hijo GIOVANNY SNEYDER ACUÑA GUTIÉRREZ contra el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA y el BATALLÓN DE INGENIEROS MILITARES No. 27 “GENERAL MANUEL CASTRO BAYONA”¹, conforme lo expuesto.

Segundo: Vincular al presente trámite constitucional al HOSPITAL MILITAR CENTRAL² del Ejército Nacional, en aplicación del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Córrase traslado a las accionadas y vinculadas para que en el improrrogable **término de dos (2) días**, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se sirvan dar contestación a la presente acción constitucional, expongan las razones de hecho y de derecho que dieron origen a

¹ Ubicado en el Kilómetro 05, vía Puerto Asís (Putumayo) – Email: secciontecnicabicas27@yahoo.com.co y notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co

² Email: juridicadisan@ejercito.mil.co



la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, así mismo, remitan la documentación que soporten su respuesta al correo electrónico: **flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De la misma forma, **indíqueseles** que de no recibir respuesta dentro de los términos otorgados se dará aplicación a lo reglado por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ